Centro SCT MORELOS

Permiso para la operación y explotación del servicio auxiliar de arrastre de vehículos en caminos y puentes de jurisdicción federal.



Permiso No. 1736NUVM11122018230701000

XXII.- Obtener autorización de la Secretaría para ceder los derechos derivados del presente permiso.

Causas de revocación y terminación

- a) Por no mantener vigente el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros o por no cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la prestación del servicio.
- b) Por violación reiterada de las obligaciones o condiciones establecidas en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, el Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, así como a otras disposiciones legales o administrativas dictadas por la Secretaría.
- c) Por comprobar la autoridad con posterioridad que el permisionario proporcionó documentación o información falsa para su obtención.
- d) Si el permisionario traslada la propiedad de algún vehículo incluido en este permiso, sin haber realizado el trámite de baja con anterioridad al traslado de la propiedad.
- 2.- Este permiso se dará por terminado por las causas señaladas en el artículo 16 fracciones II, III, VI, VII y VIII de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

En caso de que el permiso sea revocado, el titular estará imposibilitado para obtener otro nuevo dentro de un plazo de 5 años, contados a partir de que hubiere quedado firme la resolución respectiva.

El presente permiso lo expide y firma
El Director General del Centro SCT MORELOS
A los 19 días del mes de diciembre de 2018

ING. HECTOR ARMÁNDO CASTAÑEDA MOLINA

1

SCT

1